REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO No. 2638

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR

RADICACIÓN: 760014003002-2022-00774-00

DEMANDANTE: GESTIONES PROFESIONALES S.A.S. **DEMANDADO:** JHILVER ANDRES POSSU MOSQUERA

Mediante Auto No. 1637 de fecha 25 de mayo de 2023, notificado el 23 de junio de la misma anualidad; se realizó requerimiento de que trata el Art. 317 del C.G.P. a la parte demandante para que realizara el impulso correspondiente a la notificación de parte demandada.

En virtud de lo antes mencionado, y teniendo en cuenta que la parte no efectuó el impulso solicitado dentro del término concedido, el Despacho dará por terminado el presente asunto por DESISTIMIENTO TÁCITO. En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRÉTESE la terminación de este proceso EJECUTIVO SINGULAR por **DESISTIMIENTO TÁCITO**, al tenor de lo establecido en el Art. 317 del C.G.P.

SEGUNDO: ORDÉNESE el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso.

TERCERO: Sin lugar a condenar al pago de las costas procesales a las partes.

CUARTO: En firme el presente auto y cumplido lo anterior, **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias, previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
EI Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA